



Resolución Directoral

R.D. N° 0373 -2018-MTC/28

13 FEB. 2018

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° 2010-006864 del 19 de febrero de 2010, sobre renovación de la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA "24 DE SETIEMBRE" F.M. E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 263-2001-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Barranca-Paramonga, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 263-2001-MTC/15.03 del 11 de abril de 2001, se autorizó a la EMPRESA RADIODIFUSORA "24 DE SETIEMBRE" F.M. E.I.R.L., por el plazo de diez años, que incluye un periodo de instalación y prueba de doce meses improrrogable, para operar una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, a través del escrito de registro N° 2010-006864 del 19 de febrero de 2010, la EMPRESA RADIODIFUSORA "24 DE SETIEMBRE" F.M. E.I.R.L. solicitó la renovación de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 263-2001-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Barranca-Paramonga, departamento de Lima;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, vigentes a la fecha de la solicitud de renovación, establecían que el plazo máximo de atención del presente procedimiento administrativo es de ciento veinte días hábiles, el cual se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;



Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, modificada con (norma vigente a la fecha de la solicitud de renovación), en cuyo artículo 2 señalaba que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, habiendo transcurrido el plazo máximo y al no haber emitido este Ministerio el debido pronunciamiento respecto de la solicitud de renovación de autorización, ello genera que en virtud del silencio administrativo positivo, la solicitud presentada por la EMPRESA RADIODIFUSORA "24 DE SETIEMBRE" F.M. E.I.R.L., mediante escrito de registro N° 2011-024270 del 30 de mayo de 2011, se considere automáticamente aprobada en los términos solicitados a partir del 21 de junio de 2010;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 0807 -2018-MTC/28, concluye que corresponde declarar aprobada a partir 21 de junio de 2010, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA "24 DE SETIEMBRE" F.M. E.I.R.L. para para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Barranca-Paramonga, departamento de Lima, cuya vigencia vencerá el 26 de abril de 2011;



Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, modificado entre otros por los Decretos Supremos Nros. 003-2010-MTC y 022-2016-MTC, concordado con el artículo 85 literal a) del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la renovación de la autorización, son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y su modificatoria; y,



Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar aprobada a partir del 21 de junio de 2010, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA "24 DE SETIEMBRE" F.M. E.I.R.L. para para para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Barranca-Paramonga, departamento de Lima; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 263-2001-MTC/15.03, en consecuencia, vencerá el 26 de abril de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización (renovación) y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá conforme el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se refiere la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,




Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones